



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ **000338**
ANT.: Oficio N°1.283/4/2021, de 25 de enero de 2021, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile.
MAT.: Informa respecto del estado de avance del proceso de establecimiento de los aranceles regulados de pregrado de las carreras de las instituciones de educación superior, partícipes del financiamiento institucional para la gratuidad, por la Comisión de Expertos de Regulación de Aranceles, en cumplimiento de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, al tenor de lo que indica.
ADJ.: Oficio Ord. N°06/3834 de 30 de abril de 2021, del Subsecretario de Educación Superior.

SANTIAGO, **01 JUN 2021**

DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe respecto del estado de avance del proceso de establecimiento de los aranceles regulados de pregrado de las carreras de las instituciones de educación superior, partícipes del financiamiento institucional para la gratuidad, por la Comisión de Expertos de Regulación de Aranceles, en cumplimiento de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°06/3834 de 30 de abril de 2021, del Subsecretario de Educación Superior, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

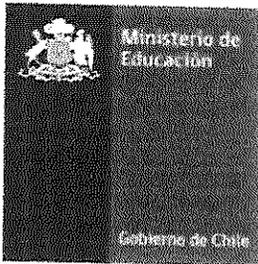


JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
COE/RM/CAD

Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
 - Of. De Partes División Jurídica
- Expediente N°3085-2021



ORD : N° 06/ ⁵⁸³⁴ /

ANT : Oficio N°1283/4/2021, de fecha 25 de enero de 2021, de doña María Soledad Fredes Ruiz, Abogada Secretaria de la Comisión.

MAT : Da respuesta a requerimiento parlamentario.

SANTIAGO, 30 ABR 2021

DE : **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A : **JORGE POBLETE AEDO**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta a la presentación indicada en el antecedente, mediante la cual, se nos comunica el acuerdo alcanzado por la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados de Chile, de solicitar a esta Subsecretaría de Educación Superior, informe *"acerca del estado de avance del proceso de establecimiento de los aranceles regulados de pregrado de las carreras de las instituciones de educación superior, partícipes del financiamiento institucional para la gratuidad, por la Comisión de Expertos de Regulación de Aranceles, en cumplimiento de la Ley N°21.91, sobre Educación Superior."* Al respecto, procedo a informar lo siguiente:

Como cuestión previa debemos señalar, que el financiamiento institucional para la gratuidad se encuentra regulado en el título V de la ley N°21.091, sobre Educación Superior. En este sentido, las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que cumplan con los requisitos señalados en la ley, podrán acceder al financiamiento regulado, el que se determinará en función de la matrícula y de los aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y costos de titulación que se establecen en el segundo párrafo del referido título V.

De acuerdo con lo establecido en la norma, los valores de los aranceles se determinarán en razón de grupos de carreras, mientras que los valores de los derechos básicos de matrícula serán fijados según el tipo de institución. Por su parte, los valores de los cobros asociados a la titulación o graduación corresponderán a un valor único por estudiante para uno o más grupos de carrera.

Respecto de los aranceles, el artículo 89 de la referida norma, indica que estos deberán dar cuenta de los recursos materiales y humanos que sean necesarios y razonables, de acuerdo con lo previsto en las bases técnicas, que deberá establecer la Subsecretaría de Educación Superior, en adelante, *"la Subsecretaría"* y presentar a la Comisión de expertos para la regulación de aranceles, en adelante, *"la Comisión"*. Cabe agregar, que la Comisión tendrá el carácter de permanente, elegida mediante Alta Dirección Pública y actualmente se encuentra conformada por siete profesionales de vasta trayectoria en la regulación de mercados, en el subsistema técnico profesional y en el subsistema universitario.

De este modo, y según lo señalado en el artículo trigésimo séptimo de la ley N°21.091, la Subsecretaría, para la primera resolución exenta que establezca las primeras bases técnicas, deberá presentar a la Comisión de expertos una primera propuesta de bases técnicas a la Comisión, debiendo considerar previamente un proceso de consulta a las instituciones de Educación Superior y sus federaciones estudiantiles. La Comisión dentro del plazo de tres meses deberá pronunciarse sobre la propuesta, aprobándola o realizando observaciones fundadas. Por su parte, la Subsecretaría deberá dictar las resoluciones exentas, visadas por el Ministro de Hacienda, que establezcan las primeras bases, en el mes de diciembre del año correspondiente.

Posteriormente, y dentro del plazo de siete meses, contados desde la dictación de las bases técnicas, la Subsecretaría deberá presentar a la Comisión un informe que contenga el cálculo de los valores de los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación de conformidad a la metodología establecida en las referidas bases técnicas. Las instituciones de Educación Superior podrán enviar a la Comisión sus apreciaciones al informe dentro del plazo de un mes contado desde su dictación. La Comisión se pronunciará, teniendo a la vista las referidas apreciaciones, dentro de un plazo de tres meses. Por su parte, la Subsecretaría dispondrá de tres meses, contado desde la recepción de dichas observaciones, para pronunciarse fundadamente sobre estas, aprobándolas o rechazándolas. Luego, la Subsecretaría deberá dictar la o las resoluciones que establecen los aranceles regulados, visadas por el Ministro de Hacienda, en abril del año anterior al que se aplicarán dichos valores.

En este orden de ideas, el proceso de regulación de aranceles comenzó con la constitución de una mesa de trabajo conformada por integrantes de la Dirección de Presupuestos, el Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Educación Superior. Dicha mesa sesionó entre los meses de enero de 2019 y mayo del mismo año, llevando a cabo importantes procesos para la regulación, tales como el diseño de la consulta mandatada por el artículo 91 y un inédito proceso de levantamiento de información de costos a un nivel de desagregación superior al disponible en este entonces.

La consulta se llevó a cabo mediante los oficios N°06/1365 y 06/1366, ambos de 29 de marzo 2019, todos de esta Subsecretaría de Educación Superior, y esta se extendió entre el 29 de marzo y el 20 de mayo de 2019. En estas consultas se solicitó, tanto a las instituciones como a las federaciones estudiantiles, una propuesta de carácter general para la construcción y cálculo de los aranceles regulados, que considerase el marco legal establecido.

Por otro lado, el levantamiento de información de costos se llevó a cabo mediante el oficio N°06/779, de 1 de marzo 2019, de la Subsecretaría de Educación Superior, y tuvo lugar entre el 1 de marzo y el 17 de mayo de 2019. Si bien este procedimiento no se encuentra mandatado por ley, esta Subsecretaría lo consideró necesario ya que la única información de costos que esta manejaba en ese entonces era a nivel de institución, a través de los estados financieros auditados, lo que no permitía analizar las estructuras de costo de las carreras y programas.

Considerando el marco legal, los antecedentes de costos provistos por las instituciones y las apreciaciones de las mismas, recogidas durante el proceso de consulta, esta Subsecretaría desarrolló una propuesta de bases técnicas, la cual, de acuerdo al artículo trigésimo séptimo de la ley, presentó a la Comisión en el mes de diciembre, mediante oficio N°06/1644, de 18 de diciembre de 2019. Posteriormente, la Comisión se pronunció sobre dichas bases emitiendo el informe de observaciones N°1/2019, lo que permitió que con fecha 30 de diciembre de 2019, esta Subsecretaría dictara las primeras bases técnicas para el cálculo del arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, en el marco del financiamiento institucional para la gratuidad, mediante la Resolución Exenta N°6.687, de 2019. Cabe señalar, que previo a la presentación de la primera propuesta, y tal como consta en las actas de la Comisión¹, la Subsecretaría realizó diversas presentaciones a la Comisión sobre el modelo de cálculo que venía trabajando, lo que permitió el enriquecimiento de la metodología previo a la presentación de la primera propuesta.

¹ Disponibles en: <https://educacionsuperior.mineduc.cl/acerca-de-la-comision/documentos/>

Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°6.687, de 2019, la Subsecretaría llevó a cabo un proceso de recolección de datos relativos a los costos por carrera, tanto para la regulación futura de los aranceles de nuevos grupos de carrera como para el desarrollo del primer documento de memoria de cálculo. Este nuevo levantamiento fue remitido por esta Subsecretaría a las instituciones adscritas al financiamiento regulado, mediante oficio N°06/630, de 25 de febrero de 2020.

A partir de la información recogida, la Subsecretaría pudo aplicar la metodología de cálculo establecida para elaborar una primera propuesta de informe de cálculo, el que remitió a la Comisión con fecha 30 de julio de 2020, es decir, 7 meses contados desde la dictación de las bases técnicas, mediante el oficio N°06/1964. Asimismo, las instituciones de Educación Superior adscritas a gratuidad fueron notificadas mediante oficio N°06/1965, de 30 de julio de 2020, de modo de que estas pudiesen presentarle sus apreciaciones a la Comisión dentro de un mes contado de su recepción, según lo indica el artículo 92 de la ley N°21091.

Siguiendo lo dispuesto en la norma, la Comisión, con las apreciaciones de las instituciones a la vista, remitió mediante oficio N°10/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, el documento "*Informe con Observaciones sobre Informe de Cálculo de Conformidad a las Bases Técnicas Vigentes, de los Valores de los Aranceles Regulados, de los Derechos de Matrícula y de los Cobros de Titulación o Graduación*".

Por su parte, la Subsecretaría analizó el referido informe y se pronunció fundadamente sobre este, acogiendo y rechazando las observaciones de la Comisión, mediante oficio N°06/672, de fecha 26 de enero de 2021. De esta forma, y de acuerdo al procedimiento establecido en la norma, a continuación, la Subsecretaría deberá dictar la o las resoluciones exentas que establezcan los aranceles regulados, los valores de los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación, las que deberán ser visadas por el Ministro de Hacienda y publicarse en abril del presente año.

Sin otro particular, se despide atentamente.


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Subsecretario de Educación Superior


FB/A/AML/GCA/AGA
Distribución:

- División Jurídica
 - Departamento Jurídico Subsecretaría de Educación Superior
 - Archivo Subsecretaría de Educación Superior
- Se adjuntan los documentos indicados en el oficio.

Expediente 3085